

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1: DECLARASE asueto y día no laborable para todos los habitantes de la Provincia del Chaco que profesen el culto cristiano evangélico, el “**Día de Pentecostés**”.

ARTÍCULO 2: INCORPÓRESE al calendario oficial el “**Día de Pentecostés**” a efectos de proveer un marco normativo para que los fieles de dicha comunidad puedan expresar su fe.

ARTÍCULO 3: INVÍTESE a los Municipios de la Provincia del Chaco a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 4: DE FORMA.

FUNDAMENTOS:

La Celebración denominada “**Día del Pentecostés**”, considerada sagrada, por la comunidad cristiana evangélica, acontece cincuenta (50) días después del Domingo de Resurrección-Pascua, y conmemora el descenso del Espíritu Santo. Esta festividad, junto a **Pascuas** y **Navidad**, es una de las celebraciones más importantes para la comunidad cristiana evangélica, en donde los fieles se reúnen en sus congregaciones para dedicar este día a la oración y al ayuno.

La Celebración se remonta al año 33 después de Cristo en donde se produce el cumplimiento de la promesa bíblica por medio del cual el Espíritu Santo descendería para toda carne y para toda lengua, sin distinción alguna.

El cumplimiento de la promesa bíblica se produce cincuenta días luego del domingo de resurrección ya que nuestro Señor Jesucristo se mostró glorificado durante cuarenta días a la sociedad llevando adelante múltiples milagros que han quedado registrados respectivamente, luego asciende a su Trono Celestial y, posteriormente, diez días desde el ascenso se produce lo que Él había anticipado: “*Y yo rogaré al Padre, y os dará otro Consolador, para que esté con vosotros para siempre*”. (San Juan 14:16).

Atento a la importancia y solemnidad de tal Celebración reconociendo la libertad e igualdad de Culto en nuestra Provincia resulta ajustado a derecho proveer un marco normativo para que los fieles de dicha comunidad religiosa puedan expresar su fe.



2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID-19" Ley nº 3474-A

Diputada Paola Benítez
Bloque Frente de Todos

Por lo tanto, en cumplimiento de las garantías constitucionales y derechos reconocidos por nuestra legislación nacional y local corresponde el tratamiento y con el acompañamiento de mis pares, la aprobación del presente proyecto de ley.